



# Resolución Directoral

**VISTOS:** La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-200864-2025, complementada con la Hoja de Ruta N° E-229296-2025, así como el Informe N° 0085-2025-MTC/17.02.01-MVMD, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Hoja de Ruta N° T-200864-2025 indicada en Vistos, la empresa **EXPRESO INTERNACIONAL ORIENTAL E.I.R.L.** (en adelante, la Empresa), con Registro Único del Contribuyentes - RUC N° 20612178608, señalando su domicilio legal en Cal. Gabriela Mistral 265 (Espalda Estadio Castilla), distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias (en adelante RNAT), y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA-MTC), solicita el otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, en la ruta Pangoa - Tingo María y viceversa, sin escala comercial, y en la modalidad de Servicio Diferenciado, ofertando para ello los vehículos de placas nacional de rodaje **B9F954** (2012) y **B9S952** (2012) como flota operativa y **B9I951** (2012) como vehículo de reserva, ambos de **Categoría M3 Clase III**, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las condiciones de acceso y permanencia para el servicio del transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional;

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136° del TUO de la Ley N° 27444, se cursó a La Empresa el Oficio N° 9374-2025-MTC/17.02, de fecha 09 de mayo de 2025, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas a la solicitud de la Empresa;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-229296-2025 de fecha 23 de mayo de 2025, la Empresa presentó la documentación concerniente a la subsanación de las observaciones establecidas en el Oficio N° 9374-2025-MTC/17.02;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA-MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, y modificado por Resolución Ministerial N° 040-2024-MTC/01 publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2024 – TUPA-MTC vigente, se encuentra comprendido el Procedimiento DSTT-025 denominado: “Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional”, estableciendo requisitos que se deben presentar para el otorgamiento de la mencionada autorización, y el pago

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3833605> ingresando el número de expediente **T-200864-2025** y la siguiente clave: BG9B6V .



# Resolución Directoral

por derecho de tramitación con un solo vehículo y el pago por cada vehículo adicional en la misma solicitud; asimismo, en el Artículo 55°, en sus numerales 55.1 y 55.2 del RNAT se establecen los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público de personas y de mercancías;

Que, en el Informe N° 0085-2025-MTC/17.02.01-MVMD, de fecha 26 de mayo de 2025, se concluye que la Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento de autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, correspondiente al procedimiento N° DSTT-025 del TUPA – MTC;

Que, según la consulta realizada en el Registro Nacional de Transporte Terrestre - Sistema RNATT, se evidencia que los vehículos de placas de rodaje **B9F954** (2012), **B9S952** (2012) y **B9I951** (2012), se encuentran registrados a favor de la empresa EXPRESO INTERNACIONAL TURISMO CENTRAL S.A.; por lo que, para efectos de la autorización solicitada, se dará de baja a los vehículos mencionados, de conformidad con el artículo 68 del RNAT;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias; y Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la empresa **EXPRESO INTERNACIONAL ORIENTAL E.I.R.L.**, con Registro Único del Contribuyentes - RUC N° 20612178608, la autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, en la ruta: Pangoa - Tingo María y viceversa, sin escala comercial, por el período de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, con los vehículos de placa de rodaje **B9F954** (2012), **B9S952** (2012) y **B9I951** (2012), correspondientes a la **Categoría M3 Clase III**, de acuerdo a los términos que a continuación se indican:

RUTA	: Pangoa - Tingo María Y VICEVERSA
ORIGEN	: <b>Pangoa</b>
DESTINO	: <b>Tingo María</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3833605> ingresando el número de expediente **T-200864-2025** y la siguiente clave: BG9B6V .



# Resolución Directoral

ITINERARIO : Pangoa – Mazamari – Satipo – Pichanaqui – Santa Ana – La Merced – San Ramon – Tarma – Junín – Carhuamayo – Cruce de Cerro de Paso – La Quinua – Chicrin – Huariaca – Ambo – Tomayquichua – Huánuco -Rancho – Acomayo – Carpish – Las Palmas – Tambillo – Tingo María.

VÍAS A UTILIZAR : **PE-28C, PE-5S, PE-22B, PE-3N, PE-18A**

ESCALA COMERCIAL : Ninguna

MODALIDAD DEL SERVICIO: Servicio Diferenciado

FRECUENCIA : Una (01) frecuencia diaria en cada extremo de la ruta

DIAS Y HORARIOS DE SALIDAS:

De **Pangoa.-** Lunes a domingo a las 17:00 horas (05:00 p.m.)

De **Tingo María.-** Lunes a domingo a las 15:00 horas (03:00 p.m.)

FLOTA VEHICULAR : Tres (3) ómnibus interurbanos

Flota operativa (1) **B9F954** (2012)

**B9S952** (2012)

Flota de reserva (1) **B9I951** (2012)

## INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA

LUGAR	OPERADOR	Ubicación de la Infraestructura	Habilitación Técnica
Origen <b>PANGO</b>	TERMINAL TERRESTRE <b>AVILA CAJAHUANCA OSCAR ROBERTO</b>	Av. Pangoa N° 3010 y Calle 28 de Julio N° 1710 Urb. San Bernabé, distrito de Pangoa, provincia de Satipo y departamento de Junín.	<b>C.H.T. N° 0018-2021-MTC/17.02</b> <b>C.A. Vigencia:</b> Del <b>01-Ene-2025</b> Al <b>01-Ene-2030</b>
Destino <b>TINGO MARIA</b>	TERMINAL TERRESTRE <b>EMPRESA ESTRELLA POLAR S.A.C.</b>	Av. Raymondi N° 809, distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio y departamento de Huánuco.	<b>C.H.T. N° 0019-2023-MTC/17.02</b> <b>C.A. Vigencia:</b> Del <b>12-Feb-2025</b> Al <b>31-Dic-2025</b>
Escala Comercial		NINGUNA	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3833605> ingresando el número de expediente **T-200864-2025** y la siguiente clave: BG9B6V .



# Resolución Directoral

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), conforme lo establecido en el numeral 58.1 del Artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – RNAT.

**Artículo 3.-** La empresa **EXPRESO INTERNACIONAL ORIENTAL E.I.R.L.**, deberá iniciar sus operaciones en la autorización del servicio de transporte que se contrae la presente Resolución, dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente, debiendo previamente haber ubicado su domicilio legal y oficina administrativa, copia de la presente Resolución Directoral de autorización en un lugar visible y a disposición de los usuarios; asimismo, en la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones generales y específicas de operación que le corresponden, conforme lo dispuesto en el citado Reglamento (RNAT), así como hacer uso obligatorio de la Hoja de Ruta Electrónica por medio del sistema de acceso otorgado por el MTC para el registro y emisión de la misma, conforme lo dispuesto en el numeral 81.1 del Artículo 81° del RNAT, debiendo además, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.2.3 comprendido en el artículo 41°, así como en el artículo 30° del citado Reglamento - RNAT, antes del inicio de operaciones proceder, de ser el caso, a la inscripción de sus conductores en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la clave de acceso que, de corresponder le será asignada para dicho efecto y entregada en sobre cerrado por la Administración.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **EXPRESO INTERNACIONAL ORIENTAL E.I.R.L.**, a través de la casilla electrónica.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Directoral deberá ser puesta en conocimiento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, a efecto que conforme a sus competencias tome las acciones que correspondan con relación a la supervisión y fiscalización de las obligaciones y las condiciones de operación que corresponden cumplir a la empresa **EXPRESO INTERNACIONAL ORIENTAL E.I.R.L.**, en su calidad de transportista autorizado para la prestación del servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**

Documento firmado digitalmente  
**JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO**  
DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3833605> ingresando el número de expediente **T-200864-2025** y la siguiente clave: BG9B6V .